



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUSIPATA

PROVINCIA DE QUISPICANCHI - REGIÓN CUSCO

"Cusipata Capital del Valle del Vilcanota"



"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 045-2024-CM-MDC/Q-C.

Cusipata, 19 de julio del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUSIPATA – PROVINCIA DE QUISPICANCHI – REGIÓN CUSCO.

VISTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cusipata, Provincia de Quispicanchi - Región Cusco; en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 14 de fecha 19 de julio del 2024, en la estación del Orden del Día, se debatió la Opinión Legal N° 270-2024-MDC-AL/JHC, sobre suscripción del **"CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUSIPATA Y LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO"**, propuesto por la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Cusco, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "(...) La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico." Asimismo, el artículo IV de la acotada Ley establece que: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.";

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 39° del cuerpo normativo en referencia "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)"

Que, según el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...)";

Que, de acuerdo al numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales tienen atribución para Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, en ese sentido, el numeral 23 del artículo 20° de la citada ley, dispone que, es atribución del alcalde: Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, conforme al Texto Único de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, artículo 87° numeral 87.1 precisa: Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley. El artículo 88° prevé los medios de colaboración interinstitucional, numeral 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional, mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles;

Que, mediante Oficio N° 938-2024-CUSCO GERAGRI, de fecha 15 de julio del 2024, remitido por el Ing. Armando Yucra Soto, Gerente Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Cusco, remite propuesta para la suscripción del **"CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUSIPATA Y LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO"**;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUSIPATA

PROVINCIA DE QUISPICANCHI - REGIÓN CUSCO

"Cusipata Capital del Valle del Vilcanota"



Que, mediante Informe N°72-2024-JMÑ-UF/MDC-Q, de fecha 19 de julio del 2024, emitido por el Econ. Jimmy Mendoza Ñaupá, Jefe de la Oficina de Unidad Formuladora, solicita la aprobación mediante Acuerdo de Concejo Municipal la firma de CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUSIPATA Y LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO, el cual tiene por objetivo establecer las obligaciones de ambas partes para la formulación del "PROGRAMA DE TECNIFICACIÓN DE RIEGO PARCELARIO CON COBERTURA TOTAL Y DESARROLLO DE LA AGRICULTURA EN CULTIVOS BAJO RIEGO EN VALLES INTERANDINOS Y ZONAS ALTAS EN 13 PROVINCIAS DE LA REGIÓN DE CUSCO", con código de idea de programa N° 312961.



Que, mediante opinión legal N°270-2024-MDC-AL/JHC, de fecha 19 de julio del 2024, emitido por el Abog. Juvenal Herrera Ccolque, asesor jurídico de la municipalidad, sobre la propuesta de convenio en referencia indica que se halla enmarcado en la normatividad invocada en la presente, por lo que debe ser aprobado mediante Sesión de Concejo la suscripción del CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUSIPATA Y LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO, el cual tiene por objeto establecer las obligaciones de ambas partes para la formulación del "PROGRAMA DE TECNIFICACIÓN DE RIEGO PARCELARIO CON COBERTURA TOTAL Y DESARROLLO DE LA AGRICULTURA EN CULTIVOS BAJO RIEGO EN VALLES INTERANDINOS Y ZONAS ALTAS EN 13 PROVINCIAS DE LA REGIÓN DE CUSCO", con código de idea de programa N° 312961;

Estando, a las consideraciones expuestas el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cusipata, en uso de sus facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, por **VOTO UNANIME**, llegaron al siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la suscripción del "CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUSIPATA Y LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO". que como anexo forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, al señor Alcalde **C.P.C RAÚL DURAN VILCA**, la suscripción del convenio citado en el artículo precedente, en representación de la Municipalidad Distrital de Cusipata.

ARTICULO TERCERO. – PONGASE DE CONOCIMIENTO, el presente Acuerdo de Concejo al Gobierno Regional de Cusco.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural y demás oficinas competentes; así como a la Unidad de Tecnologías de Informática para la publicación en la Página Institucional www.gob.pe/municusipata.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE.

C.C.
Alcaldía
U.F.
Archivo.
RDV

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUSIPATA
QUISPICANCHI
CPC. Raúl Durán Vilca
DNI: 24007269
ALCALDE